



# DECRETO

**Expediente nº:** 15580/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Visto** el expediente que se tramita para contratar el “**Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Arrecife en las disciplinas preventivas de seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud**” por importe de 184.725 € más 12.930,77 € en concepto de I.G.I.C. (7%), así como el informe de necesidad de la Concejalía de Festejos de fecha 29 de Mayo del 2024, que justifica la realización de este contrato en los términos del artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Visto el Decreto 5291** de 14 de junio del 2024 que aprueba los pliegos y apertura el procedimiento de licitación con publicación en la PCSP el día 17 de junio del 2024 con plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de julio del 2024

**Considerando** que tras la apertura de la fase de licitación, se han detectado errores de carácter aritmético y errores material, en la asignación de puntos de los criterios de adjudicación del pliego administrativo, y que mediante Decreto 6194 de 09 de julio del 2024 se acuerda:

“ **PRIMERO.** Rectificar el PCAP en lo relativo al Criterio n.º 2. Oferta complementaria de formación PRESENCIAL... Hasta 10 puntos y el Criterio n.º 3. Plataforma de Gestión Web a disposición del Ayuntamiento y trabajadores ..... Puntos 10, en los términos mencionados en la exposición anterior.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo PCAP con las correcciones de errores realizadas, y ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el lunes 29 de julio del 2024.

**TERCERO.-** Publicar el PCAP rectificado y su aprobación en el DOUE y en la PCSP”

**Resultando** que de conformidad con el Decreto 6194, se rectifica el PCAP del Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Arrecife en las disciplinas preventivas de seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud, en lo que afecta a la puntuación asignada al criterio de





adjudicación n.º 2 (oferta complementaria de formación presencial) y al criterio numero 3 (Plataforma de gestión Web) y se procede de nuevo a la firma con fecha 10 de julio del 2024.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Quinta respecto a la publicación de la corrección de errores, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6214 de 10 de julio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS de fecha 10 de julio del** “Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Arrecife en las disciplinas preventivas de seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia y Control de la Salud ”, conforme redacción correcta de los criterios de adjudicación nº 2 y nº 3

**SEGUNDO.** Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el lunes 29 de julio del 2024

**TERCERO.** Publicar el decreto de rectificación del PCAP y ampliación del plazo de presentación de ofertas, en el perfil de contratante y en el DOUE

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, conforme art. 44.5, ya que es susceptible de interposición del Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias, de forma previa y potestativa a la interposición del contencioso administrativo conforme los supuestos previstos en el art. 44.1 apartado a) LCSP.

La interposición del recurso Especial de Contratación deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, o en el presente caso de aprobación, impugnación de los pliegos, del anuncio de licitación o demás documentos contractuales que rigen la presente contratación (art. 44.2 apartado a del LCSP) este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante conforme establece el art. 50 apartado b). Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.





## Ayuntamiento de Arrecife

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

